Año de 1840. Viernes 18 de Diciembre. Núm. 101.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 902. **GOBIERNO POLÍTICO.**

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de Noviembre último me dice lo que sigue:

Ha llamado gravemente la atencion de la Regencia provisional del Reino la ecsistencia de algunos colegios y establecimientos de enseñanza que en varios puntos de la Monarquía se mantienen en abierta contradicion con lo dispuesto en las leyes, decretos y órdenes vigentes.=La instruccion de la juventud tiene sobrada trascendencia sobre el porvenir de los pueblos para que pueda disimularse en tan delicada materia el mas pequeño abuso; y los Gobiernos liberales por mas que concedan toda la látitud posible á los estudios, no pueden descuidar la inspeccion superior que en este como en los demas objetos de interes público les está encomendada, á menos de incurrir en una responsabilidad inmensa.=La Regencia por lo tanto dispuesta á promover eficazmente los adelantamientos de la instruccion pública, no permitirá que bajo ningun pretesto subsistan establecimientos opuestos en su organizacion y métodos de enseñanza á cuanto previenen las leyes del Reino y las órdenes consiguientes del Gobierno.=En este concepto la Regencia provisional encarga muy particularmente á V. S. que no consienta en este grave punto ninguna omision, haciendo cesar desde luego los establecimientos que no se hallen autorizados competentemente, ó que hijos de una mera especulacion privada sobre los intereses públicos no hayan cumplido con los requisitos y demás circunstancias de precaucion adoptadas hasta aquí por el Gobierno para que á la sombra de la tolerancia pública no se causen daños de funesta trascendencia á la educacion del pueblo español.=La Regencia ha mandado asimismo se advierta á V. S. que no deben entenderse como comprendidos en esta prevencion los establecimientos de enseñanza creados recientemente por las Juntas de provincia, respecto de los cuales el Gobierno se reserva resolver en vista de los datos y antecedentes necesarios lo que mas convenga á los intereses de la instruccion pública en general convinados con los de las respectivas localidades.=De órden de la espresada Regencia lo digo á V. S. para su cumplimiento, debiendo poner V. S. en conocimiento de la Direccion general de estudios para los efectos consiguientes en la misma y en el Ministerio de mi cargo todas las providencias que tuviese V. S. que dictar en virtud de cuanto queda prevenido.

Y al insertarlo en el Boletin oficial, encargo á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia hagan cesar inmediatamente en sus respectivos distritos los establecimientos no autorizados de enseñanza á que se refiere la preinserta circular, dando parte á este Gobierno político de si ecsiste alguno de ellos y de su cesacion segun queda prevenido. Orense 10 de Diciembre de 1840.=E. G. P. I.=Felipe del Castillo. =Luis Augustin de Paniagua, S. I.

Número 903. IDEM.

TERCERA SECCION.

Habiendo desertado del presidio peninsular de Valladolid, Andres Ledo, de S. Esteban de Allariz, encargo á los Alcaldes Constitucionales de la provincia y sus dependientes procuren su captura, y de conseguida remitirlo con todo seguro á mi disposicion para cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas.

Edad 30 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo cano, ojos negros, nariz regular, barba poca, cara redonda, color blanco. Orense 10 de Diciembre de 1840.=E. G. P. I. *Felipe del Castillo.=Luis Augustin de Paniagua*, S. I.

Número 904. **INTENDENCIA.**

Direccion general de Rentas.=Seccion Central.=Circular.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 30 de Noviembre último, el decreto que sigue:

"La Regencia provisional del Reino se ha servido dirijirme con esta fecha el decreto siguiente.=La REINA Doña ISABEL II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, ha venido en resolver que D. José María Secades, Director general de Rentas provinciales, vuelva al ejercicio de este empleo. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento. =De órden de la misma Regencia lo digo á V. SS. para su inteligencia y efecctos correspondientes."

Y esta Direccion lo inserta á V. S. para los mismos fines. =Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1840.=José María Secades.=Rafael Jimenez Frontin.= Manuel Cortés.=Sr. Intendente de Rentas de Orense:

Insértese en el Boletin. Orense 9 de Diciembre de 1840.= I. I.: *Joaquin de Aguilar.*

Número 905. IDEM.

Direccion general de Rentas.=Seccion Central.=Circular.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion, con fecha 30 de Noviembre último, el decreto siguiente:

"La Regencia provisional del Reino se ha servido dirijirme con esta fecha el decreto siguiente.=La REINA Doña ISABEL II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, ha venido en nombrar para la plaza de Director general de Aduanas y Resguardos á D. Rafael Jimenez Frontin, Intendente en propiedad de la provincia de Madrid, y encargado interinamente de esta Direccion, y de las de Rentas provinciales y Estancadas; y para la de Director general de Rentas Estancadas á D. Manuel Cortés, Fiscal de Contabilidad del Tribunal mayor de cuentas; declarando cesantes con el haber que por clasificacion corresponda á D. Pablo Masa y á D. José María Lopez. Tendreislo entendido y dispondreis su cumpli-

miento.=De órden de la misma Regencia lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo traslada á V. S. la Direccion para los mismos fines.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1840.=José María Secades.=Rafael Jimenez Frontin.=Manuel Cortés.=Sr. Intendente de la provincia de Orense."

Insértese en el Boletin. Orense 9 de Diciembre de 1840.=I. I.: *Joaquin de Aguilar.*

IDEM INTENDENCIA.

Continúa el Suplemento á la Gaceta de Madrid, inserto en los Boletines anteriores.

EMPEÑOS Y OBLIGACIONES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Para pago de una letra girada por el Ministro de S. M. C. en Lóndres á cargo de la Pagaduría de Estado.	129,075

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Débitos á los contratistas de utensilios, suministros y hospitalidades de los presidios, excepto el de Ceuta, hasta fin de Setiembre último.	332,054
Por devolucion de un depósito á la escuela normal.	3,000
Á D. Mariano Borell por sentencia de la Junta de apelaciones de Correos y Caminos.	10,671
	345,725

MINISTERIO DE HACIENDA.

Para pago de libranzas sobre líquidos.	1.000,000
— de billetes de la centralizacion.	5.520,000
— de libranzas centralizadas.	1.564,000
— de libranzas sobre la sal para reintegro de D. José Salamanca.	720,000
— de libranzas sobre idem á D. J. Ceriola.	875,000
— de libranzas sobre la sesta parte de tabaco.	930,000
— sobre aduanas y tabacos para la empresa de Guarda-costas.	200,000
— sobre aguardientes para D. José Safont.	1.000,000
— sobre derechos de puertas para el mismo.	761,000
— de las demas libranzas sobre los mismos derechos.	400,000
— sobre arrendatarios de rentas provinciales.	200,000
— sobre decimales.	800,000
Para reintegro de un empréstito de 4.500§ reales hecho en Barcelona en 6 de Octubre de 1840.	1.125,000
Para pago de libranzas admisibles en derechos de aduanas en Valencia.	330,000
Por billetes admisibles en pago de contribuciones en Madrid.	700,000
Por recibos de suministros.	1.500,000
Para pago de libranzas de Amortizacion.	1.000,000
— sobre secuestros.	20,000
— sobre Loterías, incluso los 60§ rs. que se facilitan al Ministerio de la Gobernacion para objetos de beneficencia.	160,000
— sobre Cruzada.	140,000
— de empeños contraidos sobre las minas de Almaden (1).	1.410,200
	20.355,200
Total de empeños y obligaciones.	20.830,000
Residuo que resulta.	54.575,666

(1) Las delegaciones hechas por el Gobierno sobre los productos de los azogues, tienen por hipoteca todos los sobrantes que resultan entre los gastos y los ingresos, y de consiguiente no aumentan, por ahora, los valores disponibles.

GASTOS COMUNES Y DE ESCRITORIO (2).

MINISTERIO DE ESTADO.

Gastos del cuerpo diplomático de Paris y Lóndres.	9,000
— de Constantinopla.	2,100
— de Lisboa y Grecia.	3,000
— de Roma.	900
— de Bélgica, Dinamarca, Suecia, Suiza y Holanda.	750
— del cuerpo consular.	18,601
— de la Secretaría del Despacho.	7,200
— de la pagaduría y preces á Roma.	3,015
— de la interpretacion de lenguas.	450
— eventuales para ayudas de costa y habilitaciones.	125,000
— imprevistos.	26,000
	196,016

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Por atrasos de alquiler de la casa que ocuparon las Direcciones de Pósitos y Propios.	623
Gastos de las oficinas de recaudacion.	2,250
— ordinarios de la renta de correos y alquileres de edificios.	68,580
— estraordinarios de la misma renta.	10,350
— imprevistos de idem.	30,000
Para viages de correos estraordinarios.	35,000
Gastos de las oficinas del ramo de caminos.	4,950
— de las oficinas del ramo de minas.	11,815
Asignaciones de los catedráticos, ayudantes y mozos del colegio de Medicina y Cirugía, gastos de diseccion, compra de reactivos &c., cuyo importe se satisface con los derechos de matrícula y títulos de los alumnos.	68,953
— de Farmacia en la corte y las provincias.	30,568
— de Veterinaria.	24,069
Gastos de la Secretaría del Despacho, Gobiernos políticos y otras oficinas y establecimientos.	192,658
— imprevistos.	7,599
— de la direccion general de Estudios y varios establecimientos de instruccion pública.	9,822
— del colegio de huérfanas de patriotas.	11,000
— de casas de correccion.	24,163
— de beneficencia.	216,947
	749,347

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Gastos de la Secretaría del Despacho y Tribunales.	86,513

MINISTERIO DE HACIENDA.

Gastos de escritorio y escribientes de las oficinas de Rentas de provincia.	358,200
— de correo, impresion y libros.	266,000
— ordinarios de la Direccion de Arbitrios de Amortizacion.	8,700
— de correo, impresiones y libros de idem.	9,000
— de escritorio, correo, impresiones y libros de las oficinas de Amortizacion de las provincias.	47,700
— ordinarios y estraordinarios del secuestro del ex-Infante D. Cárlos.	5,102
— del secuestro del ex-Infante D. Sebastian.	878
— del secuestro del duque de Luca.	2,503

(2) En los gastos de escritorio se ha hecho, por ahora, una rebaja de 10 por 100, reservando este artículo para nuevo ecsámen, por si pudiere admitir mayor reforma. No se estiende la presente á las administraciones de Guerra y Marina por lo reducidos que estan los suyos.

-- de las encomiendas del Sr. Infante Don Antonio.	2,285
-- comunes y de escritorio de la Direccion de Loterías.	19,800
-- de correo de idem.	26,000
Quebranto de letras y efectos procedentes de la renta de Loterías.	15,000
Premios de patriotas y doncellas.	10,000
Gastos de escritorio y oficinas de Espolios y Vacantes.	2,250
-- ordinarios de escritorio y correo del Tribunal de Cruzada y sus oficinas.	4,500
-- de negociacion de libranzas y documentos de giro en dicho ramo.	2,195
Premio de un maravedí en sumario á varios administradores.	4,076
-- de espendedores por igual razon.	4,176
Gastos de escritorio y correo en las administraciones de Cruzada de las provincias.	750
-- de publicacion y predicacion de la bula.	8,123
-- de confeccion de documentos de la deuda, correo y escritorio de la Direccion de la Caja de Amortizacion.	17,396
-- de quema de documentos de la deuda.	3,000
-- de comision y gastos de las comisiones de las provincias.	36,264
-- de las secciones de liquidacion de atrasos.	3,166
-- de escritorio y correo de las comisiones de Rentas, por lo correspondiente á líquidos de Amortizacion.	2,318
-- estraordinarios de impresiones y otros de la Direccion de la Caja.	2,856
-- de oficinas de la Direccion de liquidacion de la deuda.	6,000
-- de escritorio de las oficinas de Distribucion.	58,114
Gratificacion á los ausiliares del Tesoro y Contaduría de Distribucion, á razon de 3,000 rs. anuales.	10,662
Quebranto de giros y negociaciones de efectos del Tesoro (3).	»
	937,014
MINISTERIO DE LA GUERRA.	
Gastos de la Secretaría del Despacho, oficinas generales y distritos militares.	266,344
MINISTERIO DE MARINA.	
Gastos ordinarios y de escritorio de la Secretaría del Despacho, oficinas generales, departamentos y demas oficinas del ramo.	123,266
-- de la Bolsa de esta corte.	2,102
-- del Observatorio Astronómico de San Fernando.	17,418
-- del colegio de San Telmo de Málaga.	4,182
-- del colegio de San Telmo de Sevilla.	1,062
	148,030
Total de gastos comunes y de escritorio.	2.383,264
Residuo que resulta.	52.192,402

(3) El importe de este gasto no puede presuponerse. Es preciso conocerle positivamente, y para ello hay que pagar en el mes entrante lo gastado en el saliente.

(Se continuará.)

Número 906. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía General de Galicia.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, en Real órden de 21 de Noviembre último me dice lo que copio.=Escmo. Sr.: Durante la última guerra se autorizó á los Generales, Gefes y Oficiales y demás empleados que servian en los Ejércitos de operaciones para asignar á sus familias parte de su sueldo. El Gobierno al dispensarles tal facultad tuvo en consideracion la incomunicacion en que se encontraban para atender á la subsistencia de sus padres, esposas ó hijos, remesándoles las cantidades de que pudieran disponer por cuenta de sus sueldos. Ya en el dia terminada felizmente la guerra cesó bajo todos aspectos el motivo de semejante concesion, y en su consecuencia la Regencia provisional del Reino ha tenido á bien resolver: 1.° Que se entiendan desde luego caducar y sin ningun valor ni efecto las asignaciones de la especie indicadas, quedando por tanto prohibido su abono por todas las pagadurías militares. Y 2.° Que las mensualidades que se adeuden por razon de tales asignaciones, se acrediten en sus ajustes á los asignatarios, y procedan á su abono siempre que de su importe resulte que sufrieron el correspondiente descuento. De órden de la Regencia provisional del Reino lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Lo qus traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga notorio á los cuerpos ecsistentes en el Distrito de la provincia de su cargo.=Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 2 de Diciembre de 1840.=Santos San Miguel.=Sr. Comandante General de la provincia de Orense.

Orense Diciembre 9 de 1840.=José Moure.

Número 907. IDEM.

Capitanía General de Galicia.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 25 de Noviembre prócsimo anterior me dice lo siguiente.=Escmo. Sr.: He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de la esposicion de V. E. de 11 de Julio último, en la que consulta varias dudas que se han ofrecido con motivo del nombramiento que hizo de Habilitado que les represente cerca de las oficinas de Hacienda militar de ese Distrito la clase de retirados en la Provincia de Pontevedra; y con presencia de los dictámenes que acerca del particular han emitido los Gefes generales de la Administracion militar; ha tenido á bien resolver que manifieste á V. E., que el encargo de Habilitado es de acetacion voluntaria en el caso de que se trata, y que las dificultades que pueda ofrecer su nombramiento deben resolverse por los respectivos Capitanes generales, á cuya autoridad se halla esclusivamente consignada la facultad de intervenir en la eleccion de dichos Habilitados para las clases pasivas. Y de órden de la Regencia provisional lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo participe á las clases que se espresan correspondientes á la Provincia de su cargo.=Dios guarde á V. S. muchos años. Coruna 7 de Diciembre de 1840.=Santos San Miguel.=Sr. Comandante general de Orense.

Orense y Diciembre 12 de 1840.=José Moure.

Número 908. MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Intendencia Militar del Ejército de Galicia.=Intendencia General Militar.=No habiendo sido aprobadas por el Gobierno las proposiciones presentadas en la subasta que tuvo efecto en la Intendencia Militar de Andalucia para contratar por término de cuatro años el suministro de Utensilios en la plaza de Ceuta, campo de Gibraltar y S. Fernando, he dispuesto con arreglo á lo prevenido en la órden que me ha sido comunicada con fecha 28 del prócsimo pasado, que para el dia 21 del presente mes se efectuase en esta Intendencia General nuevo remate conforme á las bases establecidas en el pliego de condiciones y por el mismo tiempo de cuatro años. En su virtud encargo á V. S. que haga circular este anuncio en los papeles públicos de las Capitales de la comprension de esa Intendencia Militar, para que los que gusten hacer proposiciones al indicado suministro acudan por sí ó por medio de sus representantes á enterarse de las condiciones del pliego general que estará de manifiesto en esta Intendencia general, en cuyos estrados ha de tener lugar el referido remate precisamente á

las doce del citado dia 21 con todas las formalidades que previenen las instrucciones, advirtiéndose que adjudicado dicho servicio á favor del mejor postor, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea.=Del recibo de esta circular y de haber V. S. dispuesto su cumplimiento me dará puntual aviso con remision de un egemplar del impreso donde conste dicho anuncio.=Dios guarde á V. S. muchos años.=Madrid 1.° de Diciembre de 1840.=José J. de la Fuente.=Sr. Intendente Militar del distrito de Galicia.=Es copia.=Fontanilles.

Orense Diciembre 14 de 1840.=El Comisario de Guerra: *Valentin de Perea.*

Número 909. IDEM.

Noticia de las liquidaciones de suministros practicadas por este Ministerio en el periodo del presente mes á los pueblos de esta provincia que en ella se espresan con arreglo á la Real órden de 11 de Marzo de 1838 comprensiva de los Ayuntamientos, fechas en que se les liquidó, su importe en rs. vn., la que se inserta en el Boletin de esta provincia para conocimiento de los mismos.

Ayuntamientos.	*Fechas en que se les liquidó.*	*Su importe en Rs. vn.*	
Maceda.	Noviembre 28	70	17

Orense Noviembre 30 de 1840.=El C. de G: *Valentin de Perea.*=El Diputado Provincial: *Manuel de Velasco.*

Número 910. IDEM.

Noticia de la cartas de pago de suministros liquidados que se hallan pendientes en este Ministerio, espedidas á favor de los Ayuntamientos de esta provincia que á continuacion se espresan, los cuales pueden desde luego mandar recojerlas por sugeto competentemente autorizado, el cual debe además presentar los documentos interinos que se le hubiesen dado por este Ministerio en equivalencia de aquellas, y le hacen acreedor.

N.° de Cartas de pago.	*Ayuntamientos.*	*Su importe Rs.*	*Mrs.*
1	Baltar	1,094	1
1	Bande	2,106	
1	Cartelle	81	30
1	Cortegada	30	
1	Maceda	306	21
1	Porquera	1,693	26
1	Toen, inserta por 2.ª vez	44	4
1	Villamea	140	
1	Verin, inserta por 2.ª vez	204	24
2	Allariz	9,782	25
1	Bande	1,968	

Orense Diciembre 11 de 1840.=El Comisario de Guerra: *Valentin de Perea.*

Número 911. AMORTIZACION.

Por providencia del Sr. Intendente de 4 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 16 de Enero del año prócsimo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al Priorato de Coiras dependiente del suprimido Monasterio de Osera; cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general, y por el testimonio del escribano Don José Vega.

Foral nombrado de Mamoverde.

Treinta ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Froilan García, al precio de 4 rs. y 11 mrs. señalado al partido del Carballino, importa 129 rs. y 24 mrs.=Su capital al 66 ⅔ al millar 8,647 rs. y 2 maravedís.

Foro de las Mestas.

Diez y seis ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Pedro Cibeira, á id. 69 rs. y 6 mrs.—Dos maravedís de derechuras.=Suma este foral 69 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 4,615 rs. y 23 mrs.

Foro do Salgueiro.

Cinco ferrados y dos cuartos de id., de que es cabezalero José Francisco Grobas, á id. id. 23 rs. y 2 mrs.—Ocho mrs. de derechuras.=Suma este foral 23 rs. y 10 mrs., y su capital á id. 1,552 rs. y 31 mrs.

Foro de Outeiriño.

Trece ferrados de id. que se perciben por este foral, de que es cabezalero José Alvarez, al mismo precio 56 rs. y 11 mrs.=Su capital á id. 3,747 rs. y 1 maravedí.

Orense 7 de Diciembre de 1840.=E. C. P. de A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Insértese en el Boletin oficial.=I. I.: *Joaquin de Aguilar.*

Número 912. *Juzgado de Ginzo de Limia.*

En este Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia se instruye por la Escribanía de asiento de D. Vicente Diaz Teijeiro, causa criminal contra José Miranda Feijó, Domingo Atanes y su mujer María Rodriguez, vecinos de Trasmiras en este partido, reos de las cuchilladas que en la noche amaneciendo al 2 del corriente sufrió Estaban Rodriguez de la misma vecindad, en la que se proveyó auto de arresto contra los tres referidos, y como solo el de María Rodriguez tuviese efecto, y no el de Miranda y Atanes, se ecsorta en forma por medio del Boletin oficial á las Autoridades de la Provincia, para que siendo habidos en sus respectivos distritos, dispongan su captura y remesa á este Juzgado con la conveniente seguridad. Ginzo de Limia Diciembre 5 de 1840.=*Pedro Reigada.*

Señales del José Miranda Feijó.=Estatura cinco piés, edad veinte y cuatro años, pelo negro, barbilampo, color moreno, y flaco de cara, ojos castaños, naríz regular; viste chaqueta y pantalon de somonte negro, y sombrero encerado de copa alta.

Idem de Domingo Atanes.=Estatura cinco pies largos, edad cuarenta años, barba cerrada y castaña, color moreno y flaco de cara, pelo castaño, ojos garzos, naríz larga; viste chaqueta y calzon de somonte, chaleco de manchester y sombrero de ala larga.

AVISO.

Todas las personas que se contemplen con derecho á la herencia fincable de D. Bernardo Vazquez Iglesias, Cura Párroco que fue de S. Pedro de Sanin, que se halla repudiada por sus herederos, concurran ante el Juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia y Escribanía de D. Miguel Millan y Carrasco, dentro del término de treinta dias, apercibidos de que no verificándolo les parará perjuicio. Ribadavia Noviembre 30 de 1840.=*Manuel Fernandez Bastos.*

ERRATA. En el Boletin anterior página 3.ª columna 1.ª número 897 línea 2.ª, donde dice: *competente premio*, debe decir *competente permiso*.

Oficina de *D. Juan María de Pazos.*